SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N°148/2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 DE "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA SGQ - ID N° 433.048"

Asunción, 13 de julio de 2023.

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1° "*Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley…".*

Que, el Artículo 2º refiere: "*La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…".*

Que, el Artículo 3° dice: *"La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto".*

Que, el Artículo 9º se consigna: "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…".*

Que, por Decreto N° 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", el Decreto…//.

Abog. Victor Manuel Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL DE QUIEBRAS

..//..N° 8579/2023 del 26 de enero de 2023 le asigna partidas *presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2023, cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.*

CONSIDERANDO;

Que, por Memorándum DA/SGQ N° 66/2023 con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, se ha solicitado iniciar el proceso para la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - ID N° 433.048, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Sindicatura General de Quiebras.

Que, en el Dictamen de UOC N° 06/2023 se considera justificado el precio referencial realizado en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - ID N° 433.048".

Art. 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones en forma electrónica del llamado de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 para la "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA SGQ - ID N° 433.048".

Art. 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4º. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI.

Abog. Yoni Martín Cancini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE LAHRETA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS